

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	JUAN PABLO FRANCO VEGA
DEMANDADO	LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ ANDRADE
RADICADO	41 001 311 0003 2022-00326-00

Revisado el expediente, se advierte que la apoderada Lid Marisol Barrera a través de memoriales el 14 de junio de 2023 y 12 de septiembre de la misma anualidad, allegan historia clínica de la señora LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ ANDRADE, como la de los menores MARÍA DE LOS ANGELES FRANCO GUTIERREZ, ANA MARÍA FRANCO GUTIERREZ, LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE, y JUAN PABLO FRANCO VEGA, por lo anterior, se corre traslado por el termino de tres (03) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie al respecto¹.

De otra parte, el demandante JUAN PABLO FRANCO VEGA, allega historia clínica expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, por lo que en esta misma instancia corre traslado al extremo en el mismo término anteriormente mencionado ².

Ahora, frente a la solicitud del apoderado de la parte actora, consistente en que se requiera a la EPS SANITAS los conceptos emitidos por la psicóloga LEIDY KATHERINE SANTA BAUTISTA el día 07 de septiembre de 2023 de la cita médica practicada a la Niña ANA MARIA FRANCO GUTIERREZ, se accederá a la misma, concediendo el termino de cinco (5) días para que dicha entidad allegue el respectivo concepto. Secretaria remita respectivo oficio.

¹ [56MemorialHistoriasClinicas.pdf](#) y [58MemorialApoderadaDemandadaAllegaHistoriasClinicas.pdf](#)
[62MemorialDeHistoriaClinica.pdf](#).

En ese orden, y como quiera que las pruebas requeridas auto adiado el 11 de octubre de 2022, por medio del cual adicionó auto de fecha 03 de octubre de 2022 y, aplaza la audiencia fechada 15 de noviembre de dos mil veintidós 2022, ya fueron debidamente incorporadas y trasladadas, el despacho dispone, programar fecha para la realización de la audiencia para el día **lunes cuatro (4) de marzo de 2024 a las 2:30 pm.**

Por último, se advierte a las partes que la audiencia se realizará por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Así mismo se les informa que en caso de no contar con conectividad, pueden trasladarse a este juzgado de familia, ubicado en el palacio de justicia Carrera Cuarta No. 6 – 99 oficina 205 Neiva para realizar la audiencia de manera presencial o mixta, informando al despacho con antelación.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos que admiten confesión en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art.372 numeral 4 inciso 1º C.G.P.

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia